



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021/MDPN

Punta Negra, 26 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 089-2021-GAT/MDPN de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 313-2021-GAJ/MDPN de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidad son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, por ello, en su Art. 74° les otorga potestad tributaria para establecer Ordenanza de Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular; con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamientos Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos, y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 dispone la modificación del artículo 28° de la Ordenanza N° 739 disponiendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2022 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta la actividad la señalización de espacios, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas al servicio.



ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO DE OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsable solidario, los propietarios de estos vehículos.



ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas, dentro del horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas es de cuarenta céntimos de un sol (S/. 0.40), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme a número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial se utilicen.



ARTÍCULO 6.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.



ARTÍCULO 8.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas a cobro de tasa descrita en Art. 5° de la presente Ordenanza se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las Zonas de estacionamiento son las siguientes:

1. Plaza La Pocita – Punta Negra 46 Espacios
2. Playa Punta Rocas – Punta Negra 300 Espacios

ARTÍCULO 9.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo del primero (01) de Enero al diecisiete (17) de Abril del año 2022 y del diecinueve (19) de Diciembre al treinta y uno (31) de Diciembre del 2022; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

//...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

ARTÍCULO 10.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

ARTÍCULO 11.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO 12.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente. La Municipalidad Distrital de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los Anexos N° 1, 2, 3 que forman parte íntegra de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Municipal Metropolitana que la rectifique, así como el texto íntegro de la presente Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

CUARTA. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en la página web del municipio, www.munipuntanegra.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Art. 19° de la Ordenanza N° 2386-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE